



Educación Médica Continuada: más de actualidad que nunca

Fernando Chalem, MD. Profesor Emérito y Honorario, Universidad Nacional de Colombia.

La Educación Médica Continuada (EMC) es el proceso de **enseñanza - aprendizaje activo y permanente** que se inicia al terminar la formación básica y está destinado a actualizar y mejorar la capacitación de una persona o grupo frente a la evolución científico - tecnológica y las necesidades sociales. Esta definición de la OPS fue escogida en 1984 en un seminario taller sobre enseñanza de la Medicina Interna en Colombia por los participantes en esta reunión, organizada por la Asociación Colombiana de Medicina Interna (1).

La EMC además de proporcionar una satisfacción personal y una actualización, a través de autoeducación y perfeccionamiento (2), logra uno de sus principales objetivos: **mejorar la calidad de la atención médica**.

¿Quién es el responsable de esta forma de educación: la Universidad? el Hospital? las Sociedades Científicas? la Industria Farmacéutica? la Entidad Promotora de Salud? las Asociaciones de Pacientes? el mismo médico?

En mi concepto es una tarea de todos y se debe realizar de una manera integrada. Los tres primeros serán responsables de los programas científicos y de los recursos humanos, las tres siguientes del patrocinio económico,

promoción, apoyo logístico y organización. Al otorgarle este derecho al médico, este no debe olvidar que es igualmente su deber una participación activa y continuada en su propia educación.

Un ejemplo de integración es el que iniciamos en 1996 entre la Facultad de Medicina y la Asociación de Exalumnos de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia (AEXMUN) con el programa FCMD (Formación Continuada del Médico Facultad de Medicina AEXMUN 2001) en tres modalidades: a) Presencial por medio de conferencias, seminarios, simposios, talleres, congresos, juntas de decisiones y procedimientos médico quirúrgicos; b) Escritas mediante el Boletín de la Asociación y la Revista de la Facultad; c) La tercera modalidad de educación a distancia a través de teleconferencias se efectúa con gran éxito desde marzo de 1996; se originan en el Hospital San Juan de Dios y se transmiten por teléfono gracias a la colaboración de la Universidad del Valle a través de su sistema de telecomunicaciones, a otros hospitales distritales y de ciudades intermedias. Este programa de teleconferencias se realiza con el patrocinio de los Laboratorios Upjohn y la organización de su Gerente de Servicios Médicos. La dirección del programa FCMD está a cargo de un Comité integrado por el

Decano, el Vicedecano, y el Coordinador de Internado de la Facultad de Medicina, el Presidente, el Vicepresidente y el Coordinador Científico de Educación Continuada de AEXMUN (3-6).

Nos sentimos muy satisfechos de los resultados obtenidos con el programa FCMD en sus primeros cuatro años y lo catalogamos como piloto para que las demás Facultades de Medicina consideren la posibilidad de delegar en sus asociaciones de egresados la educación continuada.

En 1992 existían 21 Facultades de Medicina y aproximadamente 35.000 médicos, situación que preocupó al ICFES que convocó a varias reuniones con sus asesores y representantes de las universidades, para considerar un proyecto de exámenes de estado para médicos y para explorar la posibilidad de establecer un sistema de evaluación de los egresados de la Educación Superior en Colombia (7). En 1999 se dobló el número de Facultades de Medicina y calculo que nos aproximamos a una cifra de 50.000 médicos, por lo cual es indispensable acreditar a todos los egresados considerando las grandes diferencias académicas entre las Facultades de Medicina, especialmente las que se fundaron a consecuencia de la apertura que permitió la Ley 30 del 29 de Diciembre

de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" (8).

El artículo 27 de esta ley dice textualmente "Los Exámenes de Estado son pruebas académicas de carácter oficial que tienen por objeto:

- a. Comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos.
- b. Verificar conocimientos y destrezas para la expedición de títulos a los egresados de programas cuya aprobación no esté vigente.
- c. Expedir certificación sobre aprobación o desaprobación de cursos que se hayan adelantado en instituciones en disolución cuya personería jurídica ha sido suspendida o cancelada.
- d. Homologar y convalidar títulos de estudios de Educación Superior realizados en el exterior, cuando sea pertinente a juicio del Consejo Nacional para la Educación Superior (CESU)".

Los literales b, c y d de este artículo se cumplen y se han cumplido aún antes de la Ley 30; sin embargo el literal a. Que fue objeto de varias reuniones con el ICFES durante el año 1992, no se ha reglamentado ni implementado.

En este momento cursa en el Congreso el proyecto de Ley No. 144 (9) que

se restringe a regular el ejercicio de la profesión médica en Colombia y aborda su estudio en tres libros diferentes pero complementarios entre si:

Libro I. Reglamento del ejercicio de la profesión médica.

Libro II. Normas ético - disciplinarias del ejercicio profesional de la medicina.

Libro III. Los tribunales de ética médica y el procedimiento ético - disciplinario.

Al analizar dos de los veintisiete artículos del libro I, nos damos cuenta de inmediato de la necesidad de fortalecer los programas de educación continuada, autoevaluación y acreditación especialmente para el médico general.

El párrafo del artículo 11 (Vinculación) menciona que "Las Instituciones y Entidades vincularán únicamente a médicos legalmente autorizados para ejercer su actividad profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente ley. Serán jurídicamente responsables las Instituciones y sus representantes legales en casos de contratación de profesionales no autorizados o de personas que ejerzan ilegalmente la medicina".

El artículo 19 (De la Actualización) dice: " Los médicos autorizados para ejercer en cumplimiento de la presente ley deberán acreditar periódicamente su actualización por medio de la comprobación

de créditos educativos por educación continuada o su equivalente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

El Libro I no hace referencia a Exámenes de Estado, pero los supone al mencionar la reglamentación que expedirá el Gobierno Nacional en caso de aprobarse este proyecto de ley. Por lo tanto no podemos esperar más y debemos desarrollar a la mayor celeridad programas ágiles, prácticos y económicos de Educación Médica Continuada especialmente a distancia, a través de las diferentes modalidades de la Telemedicina (10).

Como médicos tenemos que adquirir la disciplina de la autoevaluación y el entrenamiento para la acreditación, certificación y posiblemente recertificación periódica (11, 12).

En Estados Unidos la atención primaria se presta a través del Internista o del Médico Familiar; en nuestro país con el advenimiento de la Ley 100 de 1993 y la reforma de la Seguridad Social en Salud, el médico de atención primaria es el Médico General y es a él donde debe dirigirse nuestro mayor esfuerzo, para proveerlo de los conocimientos y destrezas y capacitarlo para dar una atención integral a la familia, con la ayuda de los especialistas y demás profesionales de la salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Conclusiones del seminario taller sobre enseñanza de la Medicina Interna en Colombia. Acta Med Colomb 1984;9:316-8.
2. **Casasbuenas J.** Sobre la actualización de los especialistas. Boletín Medicina Interna 1991; Vol. III No. 2 (Marzo - Abril).
3. **Ramírez Soto A.** Formación continuada del médico (FCMD). Boletín AEXMUN 1996; Vol.6 No. 1 (Marzo).
4. **Latorre Tortello P.** De la educación médica y otras cosas. Boletín AEXMUN 1996;Vol.6 No.1 (Marzo).
5. **Rodríguez Vargas H.** Formación continua da del médico. Teleconferencias. Boletín AEXMUN 1996;Vol.6 No. 4 (Octubre).
6. **Casasbuenas J.** El VIII Congreso AEXMUN Facultad de Medicina-Salud 2001. Boletín AEXMUN 1996; Vol.6 No. 4 (Octubre).
7. **Chalem F.** Historia y educación médicas. Discurso Inaugural en el XVIII Congreso de la Sociedad Colombiana de Cirugía. "Avances en Cirugía". Rev Col Cirug 1992;7:124-6.
8. Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992. En: Mosquera Mesa R. Mayoria de edad para la universidad colombiana. Historia de una reforma. Santa Fe de Bogotá; Senado de la República de Colombia. Comisión VI. 1993; p.294-334.
9. **Rey Forero E.** El futuro del ejercicio médico. Registro Médico 1999;Vol.2 # 13 (julio).
10. **Grigsby J, Sanders JH.** Telemedicine; Where It Is and where It's Going. Ann Intern Med 1998;129:123-7.
11. **Glasscock RJ, Benson Jr JA, Copeland RB,** et al. Time - limited certification and recertification: the program of the American Board of Internal Medicine: the task force on recertification. Ann Intern Med 1991;114:59-62.
12. **Benson Jr JA.** Certification and recertification: one approach to professional accountability. Ann Intern Med 1991;114:238-42.